



## RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 64-2023-GR-CAJ/UESH-BCA-DG.

Bambamarca, 28 de febrero del 2023

### VISTO:

El Memorandum N° 0104-2023-GR-CAJ/UESH-BCA-DG, derivado del Despacho del Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca de fecha 28.02.2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, los numerales II, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala como finalidad de la citada Ley promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, establece los "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la cual contiene formatos estándares con información





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA**



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, siendo que la responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad;



Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 194-2021-GR-CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 26 de agosto de 2021 se resuelve: ASIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al servidor SHOHAN ARTURO BLANCO SÁNCHEZ, TÉCNICO EN ENFERMERÍA, COMO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR y de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC BAMBAMARCA;



Que, Mediante Memorándum N° 0104-2023-GR-CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 28 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, AUTORIZA proyección de resolución de ratificación Asignación como responsable del Portal de Transparencia Estándar y de Acceso a la Información Pública de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc-Bambamarca al Técnico en Enfermería Shohan Arturo Blanco Sánchez;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06 ) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal; y

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc-Bambamarca y con el visado del Director de Recursos Humanos, Director de Administración, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Coordinador del Cuidado Integral de la Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA ASIGNACIÓN**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al servidor SHOHAN ARTURO BLANCO SÁNCHEZ, TÉCNICO EN ENFERMERÍA, COMO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR y de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC BAMBAMARCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar**, sin efecto cualquier otra Resolución Directoral Sectorial que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, con las formalidades que establece la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, y demás oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

**Distribución:**  
Interesado  
RR.HH  
CCIS  
DA  
AJ  
Arch.  
DG



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
*Juan Carlos Cayoso Saldarriaga*  
Dr. Juan Carlos Cayoso Saldarriaga  
DIRECTOR